



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO, BOYACÁ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CORRALES, BOYACÁ

Corrales, cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN:	2020-00035-00
DEMANDANTE:	JULIO ESTEBAN COLMENARES MONTAÑEZ
DEMANDADA:	MADIGAS - INGENIEROS S.A. E.S.P.
PROCESO:	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El 11 de febrero de 2021, a las 12 y 22 p. m., la parte actora allegó, a través del correo institucional del Juzgado, el citatorio para la notificación personal que le envió a la empresa demandada.

El Despacho encuentra que este trámite se realizó de conformidad con lo preceptuado en el artículo 291 del CGP, por cuanto el citatorio se remitió, debidamente cotejado y sellado, a través de la empresa Servicios Postales Nacionales S.A. 472, según consta en la guía YP004147633C0 del 1 de febrero de 2021, a la dirección registrada en la demanda y en el certificado de existencia y representación legal, esta es, calle 18 No 22-56, barrio Mancera de Acacias, Meta, el cual se recibió el 3 del mismo mes y año.

A la fecha ya transcurrieron los 10 días de que trata la normativa indicada sin que la demandada hubiere concurrido a recibir la notificación personal.

No obstante, se anota que el 3 de marzo de 2021 se remitió la contestación de la demanda, por ende, se hace necesario verificar su oportunidad.

Por lo anterior, se **Dispone**:

1. Requerir a la parte demandante para que, en el término de 5 días, indique si realizó la notificación por aviso a la sociedad demandada, en la forma preceptuada por el artículo 292 del CGP. De lo actuado allegará copia con destino al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO NÚMERO 006 DEL 5 DE MARZO DEL 2021, A LAS 8 A. M. Y SE DESFIJA A LAS 5 P.M.

María del Carmen Núñez de Salas
Secretaria

El Juez,

Firmado Por:

**WILMER JAHIR SIERRA FAGUA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL CORRALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**14911016ee1828f1b1e06c76c5b1cf5bdffcec71f1121e3ce8ce752
736ba3433**

Documento generado en 04/03/2021 03:09:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**